

Criterio de Elegibilidad

Salud y Servicios Humanos Discapacidades del Desarrollo- Criterio de elegibilidad

<p align="center"><u>Discapacidad Intelectual</u></p> <p><i>Establecido por Ley</i> ORS Chapter 427</p> <p><i>Debe usar AAMR, 1977</i></p>	<p align="center"><u>Otro Discapacidad de Desarrollo</u></p> <p><i>Establecido por Definición Federal</i></p> <p><i>El Estado de Oregón desarrolla los lineamientos para interpretación.</i></p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe estar determinado de ser puesto de la fecha de nacimiento de 18 años 2. CI 69 es límite para definir claramente retraso mental/discapacidad intelectual 3. Amplitud CI 70-75 puede ser elegible como una persona con retraso mental si; existe un impedimento significativo al funcionamiento adaptivo cual es relacionado directamente a los asuntos de retraso mental(<i>vea 6. en la columna a la derecha</i>) 4. Este impedimento adaptivo no puede ser relacionado principalmente a cualquier de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Dolencias mentales/ emocionales • Impedimentos sensoriales • El abuso de sustancias • Dolencia de personalidad • Trastorno de aprendizaje • ADHD <p align="center">(CI: coeficiente intelectual)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe estar determinado de ser puesto de la fecha de nacimiento de 22 años 2. Puntajes de CI no se usan en verificar la presencia de un discapacidad de desarrollo cual no es de retraso mental 3. Debe de tener un diagnóstico oficial médico o diagnóstico clínico del discapacidad y un impedimento significativo al funcionamiento adaptivo que está directamente relacionado al discapacidad específico 4. Este impedimento adaptivo no puede ser relacionado principalmente a cualquier de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Dolencias mentales/ emocionales • Impedimentos sensoriales • El abuso de sustancias • Dolencia de personalidad • Trastorno de aprendizaje • ADHD 5. En el Estado de Oregón, el discapacidad del desarrollo debe tener su génesis en el cerebro 6. Las necesidades de apoyo del individuo debe ser "similar a los requerido de individuos con retraso mental" (OAR309-041-0405(17)) es decir: autocuidado, lenguaje receptivo, lenguaje expresivo, movilidad, autonomía, y un necesidad de apoyo múltiple especializado indefinidamente

Otros más frecuentes discapacidades del desarrollo (*columna de arriba a la derecha*) ven para elegibilidad son: Retraso del Desarrollo Global, Epilepsia, Parálisis Cerebral, Tourettes, Síndrome X Frágil, Prader Willie, Trastornos Neurológicos Fetales (alcohol, plomo, drogas, dolencia), Klinefelter, TBI/ABI (daño cerebral traumático/adquirido), Trastornos del Espectro del Autismo